



## DECRETO No. 265 DEL 2020

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

### CONSIDERANDO

Que la Doctora LEYDY DEL CARMEN MADRID ANAYA, Jefe de Oficina, Código 006 Grado 01, asignando a la Oficina de Juventudes de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, se encuentra en licencia de maternidad, por el termino de ciento veintiséis (126) días, desde el día 11 de junio de 2020, hasta el día 14 de octubre de 2020, de conformidad con el Certificado de Incapacidad respectivo.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo Jefe de Oficina, Código 006 Grado 01, asignando a la Oficina de Juventudes de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"*

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)"*

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor DAVID JOSÉ CARRASQUILLA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.947.734, quien se desempeña como Asesor Código 105 Grado 02, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría Privada, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo Jefe de Oficina, Código 006 Grado 01, asignando a la Oficina de Juventudes de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 2013-206-010678-2, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las licencias por enfermedad o maternidad cuyo pago lo asume la EPS a la cual está afiliado el trabajador.



## **DECRETO No. 265 DEL 2020**

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Asesor Código 105 Grado 02, desempeñado por el Doctor DAVID JOSÉ CARRASQUILLA TORRES, es inferior a la asignación salarial del empleo Jefe de Oficina, Código 006 Grado 01, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase a partir de la fecha y hasta el día 14 de octubre de 2020, al Doctor DAVID JOSÉ CARRASQUILLA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.947.734, quien se desempeña como Asesor, Código 105, Grado 02, de las funciones del empleo Jefe de Oficina, Código 006 Grado 01, asignando a la Oficina de Juventudes de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 días del mes de junio de 2020

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública  
Proyectó: Willy Escruceña Castro - Profesional Especializado Dirección Función Pública